

EL TÍTULO DE VIAJE DEL CICR NUEVAMENTE IMPRESO

El CICR ha hecho imprimir de nuevo recientemente, su título de viaje. El nuevo documento se diferencia poco del título de viaje utilizado hasta el presente: su forma, su texto, su disposición general, son semejantes. Por otra parte, ciertas particularidades del papel en el que está impreso y el agregado de una trama de fondo en color, debieran poder evitar, en el futuro, toda falsificación o imitación.

Los nuevos títulos de viaje están numerados del 310.001 al 410.000.

El CICR ha solicitado que se le remitan los títulos de viaje depositados en sus delegaciones para sustituirlos por los nuevos documentos. Los títulos de viaje expedidos antes de ese cambio siguen siendo válidos durante el período de tiempo que se indique en el mismo al expedir el documento.

Descripción del nuevo título de viaje

El nuevo título de viaje del CICR está impreso en papel ligero, pero resistente, con una filigrana ondulada vertical. Un lado del papel es liso, el otro, ligeramente granoso.

El título de viaje, desplegado, mide 400 mm de longitud por 148 mm de altura. El documento puede plegarse en cuatro hojas que miden cada una horizontalmente 100 mm, y verticalmente 148 mm; forma, así, una libreta, con una cubierta y siete páginas numeradas de 1 a 7.

Está impreso sobre una trama de fondo grabada en dos colores fusionados, que pasan del azul claro al rosa gris. En esa trama de fondo aparecen dos motivos, dispuestos irregularmente: el sello redondo del CICR con una cruz en el centro y la inscripción circular: « Comité International de la Croix-Rouge - Genève »; así como, por separado, las inscripciones, en tres líneas horizontales: « Comité International/de la Croix-Rouge/Genève ».

En *la cubierta* figura, en la parte superior, con letras mayúsculas, negras, en tres líneas, la inscripción: « Comité International de la

Croix-Rouge Genève »; en el centro, el sello circular del CICR, como se menciona más arriba, impreso, esta vez, con tinta roja y en relieve. Esos dos elementos figuran únicamente en francés.

El texto restante, en esa página y en todo el documento, está impreso con tinta negra y en tres idiomas: francés, inglés y español. Ese texto proporciona todas las indicaciones útiles para expedir correctamente el título de viaje con los datos necesarios respecto a la identidad del titular; también se indica el número del título, el período de validez, el lugar y la fecha de expedición; se reserva un espacio para los visados así como para los sellos de control en las fronteras.

Utilización del título de viaje del CICR

La Revista Internacional ha mencionado en muchas oportunidades el título de viaje del CICR ¹, pero no está de más, con motivo de la nueva impresión, recordar su utilización y las normas para su expedición y uso.

El título de viaje del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) fue creado en febrero de 1945 ². Este documento es para las personas desplazadas, apátridas o refugiadas que, por no disponer de piezas de identidad adecuadas, no pueden volver a su país de origen o de domicilio habitual o viajar al país de su elección que acepta recibirlos.

El título de viaje permite, además, a una persona trasladarse a un país de acogida provisional y efectuar allí los trámites necesarios para encontrar un país dispuesto a recibirla de manera permanente o duradera.

Se puede también expedir este título en favor de personas que no residen regularmente en el territorio del Estado, donde han buscado refugio temporáneo para poder regularizar su situación en ese país y preparar su partida hacia un país de acogida.

El título de viaje del CICR no es un documento de identidad. Sin embargo, en la medida en que se hayan puesto, sobre ese documento, los visados requeridos, el titular puede servirse de él para justificar su presencia sobre el territorio del país donde se encuentra hasta su partida y, tras su llegada al país de destino, hasta la expiración de la validez del visado puesto sobre el título.

El título de viaje del CICR se expedirá cuando se den las condiciones enumeradas más arriba y con las condiciones siguientes:

¹ Véase, por ejemplo, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, marzo de 1976, págs. 162-163.

² Véase *Informe del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre su actividad durante la segunda guerra mundial*. Vol. I, págs. 691-704.

- a) ausencia de pasaporte válido o de cualquier otro documento que permita viajar; imposibilidad de obtenerlos o de renovarlos.
- b) promesa de visado por parte de los funcionarios diplomáticos o consulares del país al que quiere viajar el solicitante y de los eventuales países de tránsito;
- c) promesa de autorización de salida o de salvoconducto por parte de las autoridades del país cuyo territorio desea abandonar el solicitante.

Se puede solicitar el título de viaje sea dirigiéndose directamente al CICR o a una de sus delegaciones en el mundo, sea por mediación de una Sociedad nacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja, o del León y Sol Rojos o de una organización internacional que se ocupe de los refugiados, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

A diferencia del título de viaje expedido por los Estados firmantes de Convenios relativos al estatuto de los refugiados o de los apátridas ¹, el título de viaje del CICR no está regido por Convenio alguno y no sustituye al pasaporte nacional.

La expedición de ese documento no afecta ni determina el estatuto del titular de un título de viaje del CICR, especialmente por lo que concierne a su nacionalidad.

Expedido sobre la base de las declaraciones del solicitante o de los documentos de identidad que éste puede proporcionar, el título de viaje del CICR tiene dos secciones que permiten a las autoridades que ponen el visado en el mismo comprobar si el solicitante y el portador son efectivamente la misma persona: contiene la identificación del titular y la mención de los documentos proporcionados (por ejemplo, tarjeta de identidad, permiso de conducir) o de los testimonios que haya podido proporcionar para probar su identidad. Se prevé lugar para las huellas digitales y para la fotografía del titular.

El título de viaje del CICR se expide gratuitamente. Debe estar firmado por un delegado del CICR o por una persona debidamente autorizada.

Su validez se limita al período necesario para los preparativos y la realización del viaje. Salvo en circunstancias excepcionales, no se puede prolongar la validez del título de viaje del CICR. Ese documento tiene por finalidad permitir un solo viaje con destino al país de acogida, al país de origen o de residencia habitual o al país de acogida mencionado en la página 4 del título. Después, corresponde a las autoridades del país de destino extender al interesado un documento de identidad oficial.

¹ Véase *Revista Internacional de la Cruz Roja*, marzo 1976, págs. 180-182.

COMITÉ INTERNACIONAL

Por otra parte, ha de devolverse al CICR cada título cuya validez haya caducado.

El CICR creó el título de viaje basándose en el derecho de iniciativa que le reconocen los Estatutos de la Cruz Roja Internacional y los Convenios de Ginebra. La creación de ese documento, que respondía a una necesidad, ha sido favorablemente acogida por los numerosos Estados a quienes se solicitó que pusieran en él visado de entrada o de salida.

Desde 1945, más de 500.000 personas desplazadas, apátridas o refugiadas provistas del título de viaje del CICR han podido trasladarse al país de su elección gracias a la comprensión de las autoridades gubernamentales concernidas.

PRINCIPALES PAÍSES DONDE SE HA UTILIZADO, PARA ENTRAR O SALIR, EL TÍTULO DE VIAJE DEL CICR

ÁFRICA

África del Sur
(Sudoeste africano)
Argelia
Angola
Costa de Marfil
Egipto
Etiopía
Kenia
Lesotho
Libia
Mozambique
Nigeria
Senegal
Swazilandia
Uganda
Zambia

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá
Estados Unidos de América

AMÉRICA LATINA

Argentina
Bolivia
Brasil
Costa Rica
Cuba
Chile
Ecuador
Guayana
México
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

ASIA

Afganistán
Bahrein
Bangladesh
Camboya
Rep. Dem. Pop. de Corea

COMITÉ INTERNACIONAL

República de Corea
Filipinas
India
Israel
Japón
Laos
Líbano
Malasia
Paquistán
Siria
Tailandia
Taiwan
Emiratos Árabes Unidos
Hong Kong
Macao
Australia
Nueva Zelandia

EUROPA

Austria
Bélgica
Checoslovaquia

Dinamarca
España
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría
Italia
Malta
Noruega
Países Bajos
Portugal
Reino Unido
Rumania
Rep. Dem. de Alemania
Rep. Fed. de Alemania
Suecia
Suiza
URSS